

SESIONES ORDINARIAS
2007
ORDEN DEL DIA N°3398

COMISION DE LEGISLACION GENERAL

Impreso el día 29 de noviembre de 2007

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2007

SUMARIO: **Ley 17.801** sobre creación del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble. Modificación. **Landau**. (4.994-D.-2007.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Landau, sobre creación del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble. Modificación a la ley 17.801 e incorporación del artículo 42 bis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 41 bis de la ley 17.801 el siguiente:

Artículo 41 bis: Créase el Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble el que estará integrado por todos los registros provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que dictará las normas para su organización y funcionamiento y tendrá como misión coadyuvar al cumplimiento de la presente ley.

El Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble propenderá a la aplicación integral y uniforme de la Ley Nacional de Registros de la Propiedad Inmueble, al desarrollo y modernización de dichos registros en el marco de su más efectiva coordinación técnica y jurídica, y al mejoramiento del servicio de la publicidad registral inmobiliaria en todo el territorio del país.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2007.

*Ana M. C. Monayar. – Alberto J. Beccani.
– Roberto I. Lix Klett. – Nancy S.
González. – Graciela Camaño. – María
A. Carmona. – Luis F. Cigogna. – Stella
M. Córdoba. – Eva García de Moreno.
– Griselda N. Herrera. – Miguel A.
Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Juliana
I. Marino. – Héctor P. Recalde. – Raúl
P. Solanas. – Gladys B. Soto.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Landau, sobre creación del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble. Modificación a la ley 17.801 e incorporación del artículo 42 bis, ha estimado conveniente modificarlo por razones de técnica legislativa. Asimismo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que solicita su sanción.

Ana M. C. Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble mediante el proyecto que se presenta, tiene como finalidad la consagración legislativa de una organización preexistente, integrada por los directores de registros de la propiedad inmueble de todas las provincias argentinas y de la

Capital Federal, desde el año 1964, en que se celebró, en la ciudad de La Plata, la primera de las 44 reuniones nacionales de directores de registros de la propiedad inmueble, que se llevan cumplidas.

Como decimos, desde entonces esta organización reconocida como Reunión Nacional por el decreto nacional 1.746 del año 1976 –derogado por inadvertencia varios años después–, con la adhesión de la totalidad de los organismos registrales inmobiliarios del país, se ha reunido anualmente en forma ininterrumpida generando un cuerpo de doctrina técnica y jurídica sobre la publicidad registral inmobiliaria, que ha sido de gran utilidad para los registros locales, y para mantener la tan deseable uniformidad en los criterios de aplicación de las leyes de fondo que regulan la actividad registral inmobiliaria (leyes 17.801, 13.512, 14.394, 14.005, 24.441, entre otras).

En su seno, asimismo, se ha coordinado durante años la capacitación de los registradores y se ha intercambiado y se intercambian las experiencias de cada registro en punto a las cuestiones más sensibles vinculadas a la técnica registral y a la seguridad jurídica a la que por mandato legal deben coadyuvar los registros de la propiedad.

Esta reunión nacional ha sido, por lo demás, la impulsora del proyecto que luego se convertiría en la actual ley 17.801, ya que él fue aprobado en Santa Fe en 1966, y con muy pocas modificaciones en su texto fue sancionado y promulgado como tal, en el mes de julio de 1968. Es por ello que desde entonces, se convirtió en el mejor intérprete de sus normas, constituyendo un instrumento altamente valioso para la operatoria concreta de los registros inmobiliarios locales.

También esta reunión nacional dio origen, nacimiento e impulso hasta la fecha al Comité Latinoamericano de Consulta Registral, que lleva cumplidas desde Trelew en 1986 cuando se firmó el acta fundacional, veinte encuentros celebrados en cada uno de los más de 15 países que lo integran, dando lugar a una copiosa labor de intercambio y prospección en la materia, con trascendencia internacional reconocida en el mundo por los vínculos y efectos que por su parte ha provocado en el Centro Internacional de Derecho Registral (CINDER).

En la última reunión nacional, la 44ª, celebrada del 7 al 10 de agosto de 2007, en la ciudad de Potrero de los Funes, San Luis, todas las delegaciones asistentes coincidieron en impulsar el proyecto que se

presenta, dando forma a la constitución legislativa del Consejo Federal que se propicia, de modo similar al recientemente instituido en la Ley Nacional de Catastro 26.209 (artículo 15), ya que la organización catastral, al igual que la registral, es de competencia provincial, si bien se rige mediante normas de fondo que son complementarias del Código Civil.

En la reunión indicada asistieron directores de Registros de la Propiedad Inmueble de las provincias de Buenos Aires, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén, Mendoza, San Juan, San Luis, La Pampa, Córdoba, Corrientes, Misiones, Chaco, Salta, Jujuy, Catamarca, Formosa, Santa Fe y Capital Federal, y en la cual se aprueba el proyecto de creación del Consejo Federal que se propicia.

Por las sucintas razones que preceden, se solicita que este Congreso Nacional sancione el proyecto de ley que se acompaña.

Jorge A. Landau.

ANTECEDENTE
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DEL CONSEJO FEDERAL
DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 1º – Agrégase como artículo 42 bis de la ley 17.801, el siguiente texto:

Artículo 42 bis: Créase el Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble el que estará integrado por todos los registros provinciales y de la Capital Federal, quienes dictarán las normas para su organización y funcionamiento el que tendrá como misión coadyuvar al cumplimiento de la presente ley.

El Consejo Federal propenderá a la aplicación integral y uniforme de la Ley Nacional de Registros de la Propiedad Inmueble, al desarrollo y modernización de dichos registros en el marco de su más efectiva coordinación técnica y jurídica, y al mejoramiento del servicio de la publicidad registral inmobiliaria en todo el territorio del país.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge A. Landau.